

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de julio de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

**1.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON MANUEL YEBRA FABA en la parcela 419 del Polígono 44. (Dehesas) 37. Paraje Lombano. San Lorenzo. (Finca registral 3764, Tomo 2303, Libro 39, Folio 108. Alda 1ª)**

DON MANUEL YEBRA FABA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada al expediente cumple las condiciones señaladas en la legislación vigente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON MANUEL YEBRA FABÁ en parcela 419 Polígono 37. Paraje Lombano. San Lorenzo (finca registral 3764, Tomo 2303, Libro 39, Folio 108, Alta 1ª), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de

alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de la licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 419 del Polígono 37.

### **1.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON LEANDRO SANTALLA JÁÑEZ en la parcela 98 del Polígono 8. Fuentesnuevas.**

DON LEANDRO SANTALLA JÁÑEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada al expediente cumple las condiciones señaladas en la legislación vigente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON LEANDRO SANTALLA JÁÑEZ en parcela 98 Polígono 8. Fuentesnuevas. (No consta inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de la licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 98 del Polígono 8.

## **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.- DON TOMÁS VALES CORRAL** solicita licencia de parcelación de finca de 29.100 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Bárcena del Bierzo, (finca catastral 24118, Finca registral nº 24261, Tomo 979, Libro 212, Folio 168).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 7 de la normativa del PGOU.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Tomás Vales Corral, para segregar finca sita en Caneiro (Bárcena del Bierzo) (Finca catastral 24118, Finca registral nº 24261, Tomo 979, Libro 212, Folio 168), de 29.100 m<sup>2</sup> de superficie, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, con 14.550 m<sup>2</sup> de superficie y 99,50 metros lineales de frente a camino rural.
- PARCELA B, con 14.550 m<sup>2</sup> de superficie, y 64,70 metros lineales de frente a camino rural.

## **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

No se presentan

## **4º.- LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas instado por **DOÑA AZUCENA HERNÁNDEZ BERCIANO**, vecina de esta Ciudad, Parcela A, Casa 4 Urbanización Aldama, y D.N.I. 10.071.355 T, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar en Parcela 9, Calle s/n. 3, Residencial Aldama; en esta Ciudad.

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2010, se otorgó licencia de obras a favor de D<sup>a</sup>. Azucena Hernández Berciano, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que, por la interesada citada se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Autorizar a Doña Azucena Hernández Berciano**, con D.N.I. 10.071.355 T, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la Parcela 9, Calle S/n. 3, Residencial Aldama, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 23 de mayo de 2011, y documentación visada el 9 de junio de 2011, con las prescripciones impuestas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 28 de octubre de 2010, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1<sup>a</sup>. Fase de rasante de calle; 2<sup>a</sup>. Fase de terminación de cubierta; 3<sup>a</sup>. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 2.823,55 €  
-Actual: (204.590,00 – 716,45 [Seg. y Salud]): 203.873,55 €  
-Liquidado: (204.590,00 – 3.540,00 [Seg. y Salud]):  
201.050,00 €  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 101,93 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.2.-DON ALBERTO MÉNDEZ MOREIRA**, vecino de esta Ciudad, Calle Gabriel y Galán, número 15; Edificio destinado a dos viviendas, local y plazas de garaje, con demolición previa de la edificación existente, con emplazamiento en Calle Zorrilla, número 13, c/v. Calle Gabriel y Galán, número 15; Cuatrovientos, Ponferrada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a Don Alberto Méndez Moreira, para la construcción de edificio destinado a dos viviendas, local y plazas de garaje, con demolición previa de la edificación existente, con la siguiente distribución:

- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, un local y plazas de garaje en número de 3.
- Planta Primera alta, destinada a una vivienda.
- Planta Segunda alta, destinada a una vivienda.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos visados el 29 de abril de 2011 y documentación presentada el 9 de mayo de 2011, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Respecto de la demolición:

- 1.3. Se cumplirá lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las N.U. vigentes, en especial los arts. 5.6.6 al 5.6.9.
  - 1.4. Se cumplirá el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y poseedor de residuos de construcción y demolición).
  - 1.5. En caso de necesitar cortes en la circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes.
  - 1.6. Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en la vía pública debe someterse a modificación de licencia.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
  - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) La fianza constituida por importe de 2.667,78 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente en fecha 18 de mayo de 2011), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor

autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5444901 y 5444902.

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Alberto Méndez Moreira, con D.N.I. 10.015.251 Q, en Calle Gabriel y Galán número 15, de esta Ciudad, aparcamiento en superficie, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): ..... 186.156,07 €

(181.156,07 + 5.000,00 [Demolición])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 6.720,23 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.3.-** Visto el escrito presentado por **DOÑA MARÍA ANGUSTIAS FLÓREZ LÓPEZ**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de España nº 32, ático, y D.N.I. número 10.016.850 V, solicitando autorización para modificar el desarrollo del edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Daoiz y Velarde nº 17 c/v. Calle Lope de Vega (Cuatrovientos), Expediente 05/09, en cuanto a la disminución de la superficie construida se refiere como resultado de la adaptación del edificio proyectado a la alineación dada por los Servicios Técnicos municipales según acta de 27 de enero de 2009, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, siendo lo ahora presentado una

adaptación de superficies, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Otorgar** licencia de obras a Doña María Angustias Flórez López, con D.N.I. número 10.016.850 V, para la modificación presentada, según plano visado el 29 de abril de 2011, y documentación presentada el 2 de mayo de 2011, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar entre medianeras que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con emplazamiento Calle Daoiz y Velarde nº 17 c/v. Calle Lope de Vega (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10 de julio de 2009.

**4.4.-** Visto el escrito presentado por la representación (se dice) de la mercantil **GOBOSAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de los Escritores nº 27, 1º puerta C, y C.I.F. B-24580979, solicitando licencia para modificar el desarrollo y la distribución de la planta semisótano del edificio destinado a 12 viviendas, con emplazamiento en Carretera de Fabero (Columbrianos) de esta Ciudad, Expediente 169/06, habiéndose concedido licencia de obras a favor de Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L. mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de mayo de 2007, y prórroga de la misma a favor de la misma mercantil mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de noviembre de 2010, y habiéndose autorizado transmisión de licencia de obras a favor de Gobosán Servicios Inmobiliarios S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de marzo de 2011, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Otorgar** licencia de obras a la mercantil Gobosan Servicios Inmobiliarios S.L., con C.I.F. B-24580979, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 4 de marzo de 2011, respecto de la planta semisótano del edificio destinado a 12 viviendas con emplazamiento en Carretera de Fabero (Columbrianos), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de mayo de 2007, cuya prórroga se concedió mediante Acuerdo del mismo órgano de fecha 22 de noviembre de 2010, y habiéndose autorizado la transmisión de licencia de obras a favor de Gobosan Servicios Inmobiliarios S.L. mediante Acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011, resultando un edificio para 12 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 8 plazas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, centro de transformación y 4 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 2 viviendas, tendedero común y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de mayo de 2007.

**4.5.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **U.F.C., S.A.**, con C.I.F. A-81276131, con domicilio en Madrid, Calle Ayala número 95, relativo al expediente 21/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 6 de junio de 2008, se concedió licencia de obras a U.F.C, S.A. para la construcción de edificio de 170 viviendas en la parcela C-10, en dos bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I, Calle Juana Guinzo, Calle Clara Campoamor y Calle Antonio González Calderón, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 410.465,37 €, y se impuso una fianza por importe de 183.400,00 €, si bien no se depositó.

Posteriormente, previa solicitud de la mercantil interesada, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, acuerda prorrogar por seis meses el plazo de inicio de las obras antes mencionadas.

**Segundo.-** En el escrito ahora presentado la mercantil interesada señala la falta de intención de realizar las obras para las que se le concedió licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008, e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como los intereses de demora, se dice.

## CONSIDERACIONES

I<sup>a</sup>. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

II<sup>a</sup>. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto, no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 410.465,37 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

III<sup>a</sup>. En cuanto a los intereses de demora solicitados, únicamente mencionar que, la liquidación del I.C.I.O. practicada se ha efectuado con carácter provisional después de haberse solicitado la concesión de una licencia de obras a instancia de parte, y por ello, supeditada a la liquidación definitiva que se practicará una vez finalizada la construcción. Así pues, en el momento en que se solicitó la licencia y se liquidó el impuesto abonado era totalmente debido y ajustado a derecho, si posteriormente el interesado desiste de la ejecución de las obras, no cabe acoger la pretensión de intereses de demora por ingresos indebidos dado que la liquidación provisional y el correspondiente ingreso fue debido, tal y como impone el art. 103 de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004.

IV<sup>a</sup>. Cursada visita a la parcela C-10 afectada, del Sector S-03 de la Rosaleda, se ha detectado la instalación de mástiles, valla publicitaria y vegetación espontánea, que deberán ser retirados a los efectos de revertir la parcela a la situación anterior a la concesión de la licencia, además de adoptar las medidas oportunas para el cierre perimetral de la citada parcela, conforme al art. 12.2.8 de las N.U. vigentes.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la representación de la mercantil U.F.C. S.A., con C.I.F. A-81276131, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de

Ponferrada de fecha 6 de junio de 2008, para la construcción de edificio de 170 viviendas en la parcela C-10, en dos bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I, Calle Juana Guinzo, Calle Clara Campoamor y Calle Antonio González Calderón, en esta Ciudad, con la prórroga de la licencia de obras autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2009, dejando sin efecto tales Acuerdos.

**SEGUNDO.- Requerir** a la mercantil U.F.C. S.A. para que retire los mástiles, valla y demás material y vegetación existente en la parcela objeto de la licencia en su día concedida (Parcela C-10), dejando tal parcela en su situación primitiva, y ello en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo.

Además, deberá adoptar las medidas perimetrales oportunas (cierre mediante vallado) para que no se reproduzca la misma situación.

**TERCERO.- Devolver** a U.F.C. S.A., la cantidad de 410.465,37 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas, quedando condicionada dicha devolución al cumplimiento de lo señalado en el apartado segundo precedente, aportando justificación de ello y dando conformidad esta Administración.

**4.6.- DON ANTONIO LÓPEZ PONCELAS** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2002 para la construcción de edificio con emplazamiento en Avda. de Galicia, 393 (Fuentesnuevas).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don Antonio López Poncelas prórroga de la licencia de obra concedida el 9 de agosto de 2.002 para la construcción de edificio, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 393 (expediente obra mayor 64/2002) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.211,41 €  
Tipo:10,00%  
Cuota: 321,14 €

**4.7.- DOÑA MAGDALENA MATEO SÁNCHEZ** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2009 para la construcción de vivienda unifamiliar en el Polígono 16, Parcela 825 (San Andrés de Montejos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Doña Magdalena Mateo Sánchez prórroga de la licencia de obra concedida el 20 de agosto de 2.009 para la construcción de vivienda unifamiliar (expediente obra mayor 31/2009) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 4.310,34 €  
Tipo: 5,00%  
Cuota: 215,52 €

**4.8.- DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006, modificada por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2007, para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción, con emplazamiento en Parcela 1.2.1 del PIB.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don José Antonio García García prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de octubre de 2006, modificada por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2007, para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción (expediente obra mayor 103/2058) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 9.773,00 €  
Tipo: 5,00%  
Cuota: 488,65 €

## 5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

**5.1.-** Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para **adjudicar provisionalmente** mediante procedimiento abierto el contrato de “**URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL CENTRO LOGISTICO**”, con un tipo de licitación de 1.521.796,44 Euros, correspondiendo a la B.I. 1.289.658,00 Euros y al I.V.A. 232.138,44 Euros)

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentan las siguientes empresas:

- 1.- PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.
- 2.- CONSTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.
- 3.- CYMOTSA
- 4.- MANCENIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.
- 5.- SDAD CRS S.A. UTE PAGLOBIER S.L.
- 6.- EXCARBI S.L. UTE CONST. CORRAL JAÑEZ S.L.
- 7.- GEOXA UTE ARCEBANSA
- 8.- O. y C. OLY S.L.
- 9.- ALZADIA UTE HIDROSCIVIL
- 10.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
- 11.- SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- 12.- CEINSA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.
- 13.- SERANCO S.A.

Resultando.- Que una vez examinada la documentación administrativa, se propone admitir a las entidades presentadas.

Resultando.- Que se procedió a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA			REDUCCION PLAZO	AMPLIACIÓN GARANTIA
		B. I.	I.V.A	TOTAL		
1	PAS INF. y SERV.. S.I.	1.081.765,10	194.717,72	1.276.482,82	20 días	+ 2 años
2	CONST. Y CONT. SAN GREGORIO S.A.	1.087.310,66	195.715,93	1.283.026,89	20 días	+ 2 años
3	CYMOTSA	1.177.844,65	212.012,04	1.389.856,69	Tres semanas	+ 2 años
4	MANCENIDO PROJ. Y OBRAS S.A.	1.111.943,13	200.149,76	1.312.092,89	20 días	+ 2 años

PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA			REDUCCION PLAZO	AMPLIACIÓN GARANTIA
		B. I.	I.V.A	TOTAL		
5	SDAD CRS S.A. UTE PAGLOBIER S.L.	1.094.919,64	197.085,84	1.292.005,18	20 días	+ 2 años
6	EXCARBI S.L. UTE CONST. CORRAL JAÑEZ S.L.	1.128.450,75	203.121,14	1.331.571,89	1 mes	+ 2 años
7	GEOXSA UTE ARCEBANSA S.A.	1.021.538,10	183.876,86	1.205.414,96	20 días	+ 2 años
8	OBRAS Y CONTRATAS OLY S.L.	1.192.933,65	214.728,06	1.407.661,71	20 días	+ 2 años
9	ALZADIA UTE HIDROSCIVIL	886.381,94	159.548,75	1.045.930,69	20 días	+ 2 años
10	ACCIONA INF. S.A.	1.037.916,76	186.825,02	1.224.741,78	20 días	+ 2 años
11	SAGLAS	1.107.558,29	199.360,49	1306.918,78	20 días	+ 2 años
12	CEINSA	1.069.513,38	192.512,41	1.262.025,79	1 mes	+2 años
13	SERANCO S.A.	1.041.140,90	187.405,36	1.228.546,26	20 días	+ 2 años

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos, se obtiene el siguiente resultado:

PLICA	CONTRATISTA	CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA			CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA			TOTAL
		Planificación	Mejoras	Afección y señalización	Oferta Económica	Reducción Plazo	Ampliación garantía	
1	PAS INF. y SERV.. S.I.	20	7,50	4,00	7,73	10	5	54,23
2	CONST. Y CONT. SAN GREGORIO S.A.	5	5	0	7,53	10	5	32,53
3	CYMOTSA	20	8	11	4,16	10	5	58,16
4	MANCEÑIDO PROY. Y OBRAS S.A.	25	8	15	6,61	10	5	69,61
5	SDAD CRS S.A. UTE PAGLOBIER S.L.	33	15	11	7,24	10	5	<b>81,24</b>
6	EXCARBI S.L. UTE CONST. CORRAL JAÑEZ S.L.	30	7,5	11	6	10	5	69,50
7	GEOXSA UTE ARCEBANSA S.A.	18	8	0	9,97	10	5	50,97
8	OBRAS Y CONTRATAS OLY S.L.	4	4	4	3,60	10	5	30,60
9	ALZADIA UTE HIDROSCIVIL	27	8	11	15	10	5	76,00
10	ACCIONA INF. S.A.	10	6	4	9,36	10	5	44,36
11	SAGLAS	8	6	5	6,77	10	5	40,77

PLICA	CONTRATISTA	CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA			CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA			TOTAL
		Planificación	Mejoras	Afección y señalización	Oferta Económica	Reducción Plazo	Ampliación garantía	
12	CEINSA	5	4	4	8,19	10	5	36,19
13	SERANCO S.A.	30	10	6	9,24	10	5	70,24

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada técnica y económicamente, la oferta presentada por la entidad **SDAD CRS, S.A. U.T.E. PAGLOBIER, S.L.**, por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación provisional del contrato de obra “**URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL CENTRO LOGISTICO**” a la entidad **SDAD CRS, S.A. U.T.E. PAGLOBIER, S.L.**, en el precio de su oferta de 1.292.005,18 Euros, correspondiendo a la B.I. 1.094.919,64 Euros y de I.V.A. 197.085,94 Euros.

Visto lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación, aprobando el gasto.

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato “**URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL CENTRO LOGISTICO**” a la entidad **SDAD CRS, S.A. U.T.E. PAGLOBIER, S.L.**, en el precio de su oferta de 1.292.005,18 Euros, correspondiendo a la B.I. 1.094.919,64 Euros y de I.V.A. 197.085,94 Euros.

**TERCERO:** Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 54.745,98 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

**5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE, S.A. en el contrato de servicio de: “LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRDA Y MODIFICADO”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 se adjudicó a la entidad **BEGAR MEDIO AMBIENTE, S.A.** el contrato de obra “**LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 31 de marzo de 2005, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 29.217,06 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2007 se adjudicó definitivamente a la entidad **BEGAR MEDIO AMBIENTE, S.A.** el **MODIFICADO** del contrato de servicio de: “**LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**”, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 31 de mayo de 2007, previa ampliación de la fianza definitiva por importe de 1.354,08 €.

Resultando.- Que no se estableció un plazo de garantía, habiendo finalizado el contrato en el año 2009.

Resultando.- Que según informe Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 2011, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil **BEGAR MEDIO AMBIENTE, S.A.** en el contrato de servicio de: **“LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y MODIFICADO”**, por los importes de 29.217,06 € Y 1.354,05 €

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Cartas de Pago originales.

## **6º.- SUBVENCIONES.**

**6.1.- Corrección de errores formales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, por el que se conceden subvenciones nominativas para la puesta en marcha de las Escuelas Deportivas Municipales.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Servicios Económicos Municipales proponen la rectificación de errores formales detectados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, por el que se conceden subvenciones nominativas a las Escuelas Deportivas Municipales, concretamente en la designación de titulares de las siguientes Escuelas:

- Aeromodelismo
- Capoeira
- Ciclismo

- Trial

Así como la anulación de la subvención concedida al Club Judo Blume Ponferrada para la creación de la Escuela Deportiva de Gimnasia Artística, al no obrar en el expediente memoria de actividad ni solicitud del interesado.

Conocida la propuesta y el informe emitido al efecto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, por el que se conceden subvenciones nominativas a diversas entidades para la puesta en marcha de las Escuelas Deportivas Municipales año 2011, el cual queda redactado del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Conceder una subvención a las siguientes entidades deportivas para la puesta en marcha de las siguientes Escuelas Deportivas Municipales, y por los importes que a continuación se detallan:

TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Jesús Novo Fernández	Aerodelismo	1.700,00
Club Ajedrez Unión Bierzo	Ajedrez	5.600,00
Bierzo Racing Club	Automodelismo	1.800,00
Luis Ángel González Roca	Badminton	1.800,00
Club Deportivo Infierno Verde	Baloncesto	6.800,00
Juan Diego Prada Juárez	Balonmano	2.500,00
Aosc. Berciana de Dominicanos y Amigos	Beisbol	1.400,00
Club Deportivo Berciano Biketrial Ciclismo	Biketrial	1.800,00
Club Deportivo Billar Ponferrada	Billar	1.400,00
Jesús Alonso Prieto	Campo a Través y Cross	5.000,00
Club Deportivo Capoeira Menino e Bom	Capoeira	1.200,00
Alberto Abella Marqués	Ciclismo	2.100,00

TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Club Hípico El Trotón	Equitación	5.000,00
Club Deportivo Amigos del Fútbol de Ponferrada	Fútbol	8.400,00
Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala	Fútbol Sala	7.500,00
Club Aros 5	Gimnasia Rítmica	2.400,00
Club Golf Bierzo	Golf	1.000,00
Club Judo Blume Ponferrada	Judo	1.500,00
Club Aros 5	Juegos Autóctonos	1.800,00
Club Karate Ponferrada	Kárate	1.000,00
Delegación Leonesa Federación Territorial de Natación de C y L	Natación	5.600,00
Manuel Ángel Parra Martínez	Orientación	1.400,00
Club Patín Bierzo	Patinaje	2.482,00
Jesús Acebo Frades	Piragüismo	4.200,00
Club Deportivo San Juan de Austria	Porteros de Fútbol	2.000,00
Club Deportivo Los Jabatos del Bierzo	Rugby	1.000,00
Club Deportivo Siu-Lam	Tai-Chi y Kung-Fu	1.500,00
Club Deportivo Pista Central	Tenis	7.000,00
Fernando Díaz López	Tenis de Mesa	1.000,00
Club Air Guns Bierzo	Tiro con Aire Comprimido	2.000,00
Club Tiro con Arco Ponferrada	Tiro con Arco	1.900,00
Club Deportivo Motobierzo	Trial	2.600,00
Ángel Francisco Carrera Terrón	Voleibol	1.900,00

**SEGUNDO:** Las subvenciones que se otorgan quedan sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe total de 96.782,00 €, a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **6.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA, para la realización de “IX Trofeo Ciudad de Ponferrada”.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al Club Tiro con Arco Ponferrada figura recogida como Nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Club Tiro con Arco Ponferrada, por importe de 1.000 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención al Club Tiro con Arco Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	IX Trofeo Ciudad de Ponferrada	CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	1.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **6.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA, para la realización de actuaciones musicales durante el año 2011.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en la línea funcional de Promoción y Difusión de la cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Banda de Música Ciudad de Ponferrada, por importe de 67.000 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Banda de Música Ciudad de Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Realización de actuaciones musicales durante 2011	BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA	67.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 67.000 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **6.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART).**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART) figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura , en la línea de actuación de Promoción y Difusión de la Cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART), por importe de 5.400 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART), conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Actividades de formación y promoción de los oficios artísticos	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART)	5.400 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 5.400 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **6.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO, para la realización de la “XVI Travesía Integral de los Montes Aquilianos y IV Travesía Mountemplaria”.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al Club Deportivo Rutas del Bierzo figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Rutas del Bierzo, por importe de 30.000 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención al Club Deportivo Rutas del Bierzo, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	XVI Travesía integral de los Montes Aquilianos IV Travesía Mountemplaria	CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	30.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 30.000 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos

Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

**6.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la UNIVERSIDAD DE LEÓN, para la financiación de la Cátedra extraordinaria “Envejecimiento para todas las edades”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de mayo de 2010, acordó patrocinar el programa “Entrenamiento de la Memoria” como parte de la “Cátedra envejecimiento para todas las edades”, con una aportación máxima para el ejercicio 2009/2010, por importe de 9.000 €.

Resultando.- Que según el acuerdo adoptado y el convenio suscrito, la administración municipal extendía su patrocinio al ejercicio 2010/2011, previa suscripción de un acuerdo específico en el que se determinen las obligaciones de las partes firmantes.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, existe consignación suficiente en la partida 231.489 del presupuesto municipal para efectuar el pago de 9.000 €, que es el importe inicialmente comprometido por el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación del proyecto.

Conocida la addenda presentada por la Universidad de León al convenio inicial, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la addenda al acuerdo específico de financiación de la Cátedra Extraordinaria “Envejecimiento para todas las Edades” entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del curso 2010-2011.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 9.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario, para llevar a puro y debido efecto el acuerdo adoptado.

**7º.- ESCRITOS VARIOS.**

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil Rogelio Ramos S.L., sobre responsabilidad patrimonial.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.